

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, para financiar proyectos de inversión en materia de Infraestructura Urbana, de Saneamiento Urbano y de Saneamiento Rural

**DECRETO SUPREMO
N° 105-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los párrafos 13.1 y 14.1 de los artículos 13 y 14 respectivamente, de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizan a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito respectivamente, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, señalando que dichos decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos se publican hasta el 29 de marzo de 2019;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30879 dispone que, excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del tesoro público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; además, el citado numeral dispone que, en el caso que los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales ejecuten

en el ámbito de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a esta última, conforme al mecanismo de transferencia financiera antes indicado; debiendo la EPS supervisar la ejecución del proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, e informar trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el párrafo 13.2 del citado artículo establece que, previamente a la transferencia de recursos, las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector o la que haga sus veces sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del sector; siendo que, en el caso de las inversiones y proyectos que no cuenten con estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar este fin, siempre que estén registradas en la Cartera de Inversiones del respectivo PMI y cuenten con opinión favorable de la OPMI del sector, o la que haga sus veces, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector;

Que, por su parte, el párrafo 14.2 del citado artículo establece que, previamente a la transferencia de recursos, las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector o la que haga sus veces sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del sector;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos 13.3 y 14.3 de los artículos 13 y 14 de la aludida Ley, las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) de los sectores, o las que hagan sus veces, son responsables de la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda, debiendo remitir trimestralmente dicha información a la OPMI del sector respectivo o la que haga sus veces;

Que, el párrafo 14.6 del artículo 14 de la aludida Ley, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben no pueden financiar el estudio definitivo o expediente técnico;

Que, el párrafo 14.7 del mismo artículo 14, señala que lo dispuesto en el citado artículo se aplica a los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento determinadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2019-EF/52.01, se determinaron las operaciones de endeudamiento que se encuentran dentro de los alcances de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 30879;

Que, mediante los Memorandos N°s 813 y 903-2019-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adjuntan los informes de su Oficina de Inversiones, como órgano encargado de cumplir las funciones de la OPMI del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los cuales se señala que los proyectos de inversión en Infraestructura Urbana, en Saneamiento Urbano y en Saneamiento Rural materia de financiamiento, contribuyen al cierre de brechas y se encuentran alineados a los criterios de priorización del Sector;

Que, mediante los Informes N°s 128 y 153-2019-VIVIENDA/OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento señala que se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en las Fuentes de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para efectuar las transferencias de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como las transferencias financieras a favor de diversas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para el financiamiento de la ejecución de los proyectos de inversión en Infraestructura Urbana y en Saneamiento Urbano y Rural; asimismo, señala que se cuenta con convenios y/o adendas suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; en virtud de lo cual, mediante los Oficios N°s 555 y 695-2019-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 676 988 345,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 382 051 905,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de 81 (ochenta y uno) proyectos de inversión en Infraestructura Urbana, 22 (veintidós) proyectos de inversión en Saneamiento Urbano y 180 (ciento ochenta) proyectos de inversión en Saneamiento Rural; asimismo, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera, hasta por la suma de S/ 24 967 130,00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversas empresas prestadoras de servicios de saneamiento, para el financiamiento de 13 (trece) proyectos de inversión en Saneamiento Urbano, en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 676 988 345,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 382 051 905,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de 81 (ochenta y uno) proyectos de inversión en Infraestructura Urbana, 22 (veintidós) proyectos de inversión en Saneamiento Urbano y 180

(ciento ochenta) proyectos de inversión en Saneamiento Rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0146 : Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		74 047 234,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 514 526,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		131 547,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		136 776 598,00
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		78 931 295,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		25 432 125,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		513 738 979,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		8 756 311,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		123 271 008,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		96 440 627,00
		TOTAL EGRESOS 1 059 040 250,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		22 986 315,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		18 577 694,00

Sub Total Gobiernos Regionales		41 564 009,00

PLIEGOS	:	Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0146	: Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			75 561 760,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			136 908 145,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			55 944 980,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			6 854 431,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			522 495 290,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			219 711 635,00
Sub Total Gobiernos Locales			1 017 476 241,00
TOTAL EGRESOS			1 059 040 250,00

1.2 El pliego habilitador y los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 de este artículo y los montos de transferencia por pliego, producto, proyecto y actividades, se detallan en los Anexos N°s 1 "Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" y 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los

recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 3 "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera

Autorízase una Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 24 967 130,00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución y/o supervisión de obra de 13 (trece) proyectos de inversión en Saneamiento Urbano; los cuales se detallan en el Anexo 4 "Transferencia Financiera a favor de las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento", que forma parte integrante de este Decreto Supremo.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo y de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo 3 de esta norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, que reciben Transferencias de Partidas por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 6. Verificación y seguimiento

6.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento son responsables de la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda.



6.2 Las Unidades Ejecutoras de Inversión remiten trimestralmente a la OPMI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la información consignada en el párrafo precedente.

Artículo 7. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1755524-8
